



"Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso; así como datos confidenciales, según lo establecido en el artículo 6 letras "a" "f" y, 24 de la LAIP."

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

CONTRATO N° 03/2023

NOSOTROS: OSCAR JOAQUÍN ORTÍZ MONTANO, de

del domicilio de

de Identidad número

con Documento Único

en este Instrumento

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director de Administración de la **DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR**, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento ochenta mil ochocientos cinco - ciento uno - cuatro, calidad que compruebo mediante el Acuerdo número cuarenta y cinco de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, emitido por el presidente de la Defensoría del Consumidor, licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATANTE**" o "**LA DEFENSORIA**"; y por otra parte

de

de

del domicilio de

con Documento de Único de Identidad homologado número

actuando en nombre y representación como

de la sociedad **PAN AMERICAN LIFE, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE**

PERSONAS, que se abrevia PAN AMERICAN LIFE, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, sociedad anónima, sujeta a régimen de capital fijo, de nacionalidad

con Número de Identificación Tributaria:

y número registro de contribuyente

calidad que compruebo mediante: 1) Certificación del

testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y Nombramiento de Auditor Externo y Fiscal, otorgada ante los oficios notariales de

las diez horas del día

e inscrita en el Registro de Comercio, el

día

al número

del Registro de Sociedades; 2) Certificación del testimonio de la Escritura Pública

de Modificación y Aumento de Capital Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios notariales de

a las diez horas del día

e inscrita en el Registro de Comercio, el día

al

número

del Registro

de Sociedades; 3) Certificación de Credencial de la Junta Directiva de la sociedad, celebrada el día

inscrita en el Registro de Comercio el día

con el número

del Registro de Sociedades, de la que aparece que se nombró

como Director Presidente de la sociedad a la licenciada

; y, 4)

Certificación de testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo otorgado por la licenciada

en su calidad de

de la Junta

Directiva y Representante Legal de la Sociedad **PAN AMERICAN LIFE, SOCIEDAD ANONIMA**,

CONTRATO No. 3/2023

Página - 1 - de 4

Paula



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

SEGUROS DE PERSONAS, que se abrevia PAN AMERICAN LIFE, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, en la ciudad de _____ a las diecisiete horas del día _____ ante los oficios notariales de _____, inscrita en el Registro de Comercio el _____ al número _____

del Registro de Otros Contratos Mercantiles, por medio del cual se me otorga Poder Especial Administrativo de conformidad a lo establecido en el Pacto Social, en el cual consta que me encuentro facultada para representar a la sociedad poderante en la suscripción de contratos adjudicados a la misma; y, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; y en los caracteres dichos, de conformidad al proceso de libre gestión 9/2023, otorgamos el presente Contrato "POLIZA DE SEGURO DE VIDA Y FIANZAS DE FIDELIDAD PARA LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR", que se registrará de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento y las cláusulas que a continuación se detallan: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se obliga a proporcionar a la Defensoría del Consumidor el suministro de pólizas de seguro colectivo de vida de la siguiente manera: Seguro Colectivo de Vida para empleados y miembros del Consejo Consultivo de la Defensoría del Consumidor; todos conforme a las condiciones descritas en la oferta técnica y económica y Términos de Referencia para el proceso de Libre Gestión, 09/2023, que forman parte integral de este documento. II) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La contratante se compromete a pagar a la contratista en concepto de precio por los servicios contratados, la cantidad de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$17,834.70)**, el cual se realizará un solo pago, sesenta días posteriores a que la contratista presente la factura de consumidor final en la Unidad de Talento Humano de la Defensoría, en lo correspondientes a la póliza de seguro colectivo de vida. En la referida Unidad se elaborará el acta de recepción de los servicios proporcionados, que será firmada por ambas partes; posteriormente, las facturas serán remitidas a la Unidad Financiera Institucional, donde emitirán los respectivos quedán, que serán entregados únicamente a la persona que la contratista designe mediante carta; así mismo la contratista deberá presentar declaración jurada en donde establezca el número de cuenta bancaria que designa para la realización de los pagos. III) **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de DOCE (12) meses contados a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, ambas fechas a las doce horas del día. IV) **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** PAN AMERICAN LIFE, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS, que se abrevia PAN AMERICAN LIFE, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, deberá: a) Emitir a nombre de la Defensoría de Consumidor las Pólizas de los seguros enunciados en la cláusula I de este contrato y entregarlas al administrador del contrato a más tardar diez días posteriores a la firma del contrato, incluyendo las coberturas, beneficios y condiciones especiales que apliquen de conformidad con lo establecido en la oferta correspondiente; b) Cumplir con la restitución de los bienes y pagos de las sumas aseguradas en caso de ocurrir los supuestos descritos en la póliza. V) **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La Defensoría del Consumidor se compromete a pagar a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a las cifras presupuestarias para el año dos mil veintitrés. VI) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La contratante hace constar que para cubrir el compromiso de este contrato se ha verificado la asignación presupuestaria correspondiente a

Paula



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

fondos GOES para el año dos mil veintitrés. VII) **DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUS ATRIBUCIONES:** De conformidad con el artículo 82-Bis de la LACAP, la administradora del contrato será el (la) jefe (a) de la Unidad de Talento Humano, quien tendrá las obligaciones y atribuciones que determina la LACAP y su Reglamento. VIII) **PROHIBICION DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar, o ceder a cualquier título las obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a esta cláusula dará lugar a la caducidad del contrato y además se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. IX) **CLASE Y MONTO DE GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la contratista otorgará a favor de la Defensoría del Consumidor una garantía de cumplimiento de contrato mediante fianza por el valor de **UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1,783.47)**, que equivalen al 10% del monto total del contrato. Esta garantía tendrá vigencia de **TRECE (13) meses** contados desde la vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de entrega de copia del contrato firmado. La garantía será devuelta a la Contratista, cuando haya cumplido sus obligaciones contractuales X) **CAUSALES DE EXTINCIÓN:** Este contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación y por las demás causas que se determinen contractualmente, tal como la cesión de las obligaciones que emanan del presente contrato, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 81 y siguientes del Reglamento de la LACAP y demás normativa aplicable. XI) **SANCIONES POR ATRASOS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA:** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán, además, las multas establecidas en el artículo 85 de la citada Ley. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. XII) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen como incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al mismo, los siguientes documentos: a) Oferta técnica y económica de la contratista; b) Términos de referencia por Libre Gestión N° 9/2023; y c) Garantía de cumplimiento de contrato. XIII) **MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA:** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de común acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, siempre que concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; y, b) cuando existan nuevas necesidades por causas imprevistas. En tales casos la Defensoría emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga, debidamente razonada, la cual una vez firmada y aceptada por las partes permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. XIV) **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII; Capítulo I de la LACAP con excepción del arbitraje. XV) **JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO:** Para los efectos de este Contrato las partes se someten a la LACAP, así como a la legislación vigente de la República de El Salvador en lo que aplique y señalan como

Paul



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

domicilio especial el de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. XVI) **LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal caso la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio 20, Antiguo Cuscatlán, teléfono 2526-9043 y correos electrónicos: maizman@defensoria.gob.sv, y uaci@defensoria.gob.sv. La contratista señala como dirección:

Así nos expresamos la y el otorgante, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los seis días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Ing. Oscar Joaquín Ortiz Montano
Director de Administración
Defensoría del Consumidor

PAN-AMERICAN LIFE, S.A.; SEGUROS DE PERSONAS

Paul